



**VISTO BUENO PROCESO DE
CONTRATACION
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO N°
0113- 2026
COMITÉ ASESOR MUNICIPAL DE CONTRATACION
(C.A.M.C)**



1010

13 MAY 2026

FECHA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JULIANA ZAPATA CARDONA
NÚMERO DE CÉDULA: 1.128.427.097

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

CÓDIGO UNSPSC: 84101501

VALOR INICIAL: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/ L (\$24.000.000)
VALOR ADICIÓN N° 1: DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)
VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)

PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE (120) DÍAS
PLAZO PRÓRROGA 1: SESENTA (60) DIAS
PLAZO TOTAL: CIENTO OCHENTA (180) DIAS

VIGENCIA: 2026

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
130	15/01/2026	549	06.45.22.050.20 24050880002.1 67.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0770.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo-Planes estratégicos elaborados - Interior	\$72.000.000	\$12.000.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

PERFIL: Administrador de empresas – Especialista, con experiencia profesional

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar la gestión administrativa en la Secretaría del Interior y su respectiva articulación con la administración municipal, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello".
2. Realizar seguimiento y reportes del Plan de desarrollo de cada uno de los proyectos de la Secretaría del Interior y su respectiva articulación con la administración municipal, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello".



**VISTO BUENO PROCESO DE
CONTRATACION
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO N°
0113- 2026
COMITÉ ASESOR MUNICIPAL DE CONTRATACION
(C.A.M.C)**



3. Elaborar informes de seguimiento a los planes e indicadores de producto de la Secretaría del Interior para la publicación en la plataforma PIIP en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal".

4. Participar activamente en los Comités Ordinarios y/o Extraordinarios mensuales del Modelo Integrado de Planeación y gestión realizados en la Secretaría del Interior, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello".

5. Realizar las demás actividades asignadas por su supervisor o el secretario de despacho, que se requieran para dar cumplimiento con el objeto contractual y que guarden relación con su formación académica, experiencia, naturaleza jurídica, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello".

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL INTERIOR

MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa (Prestación de servicios), numeral 4, literal h, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Prestación de Servicios.

RAFAEL CARDENAS JIMENEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

V° B° CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Coordinador
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

ESTEFANIA ARANGO CASTAÑO
Abogada Contratista Secretaria del Interior
Alcaldía de Bello

JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR
Abogada Revisor Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

Proyectó: Estefania Arango Castaño, Abogada Contratista - Secretaria del Interior



**JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO
N° 0113- 2026**



CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL Y DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero, prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN DEL CONTRATO 0113 DE 2026:

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

La administración municipal de Bello, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevé, por ejemplo, el artículo 14 y



**JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO
N° 0113- 2026**



siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración"* (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad es contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"* (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contratación pública son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que, en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Municipio de Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato.



**JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO
N° 0113- 2026**



Que, para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría del interior, se dio a conocer las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la ejecución del objeto contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL”**, el cual se celebró bajo el número de contrato 0113 de 2026, con un valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)** y un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, el cual en la actualidad se encuentra en ejecución y próximo a vencerse, se requiere realizar la presente adición y prórroga dado que la necesidad que dio origen al mismo aún persiste para cumplir con los objetivos planteados en el objeto contractual.

Así las cosas, en el presente Otrosí No. 1 de adición y prórroga, tienen como objetivo fundamental a preparación, seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos de la Administración Municipal, para el fortalecimiento de la Secretaría del interior y ejecución de su plan de acción, así como la continuidad y la prestación del servicio.

Dado que los procesos de la Secretaría del Interior internamente en la estructura administrativa están definidos como apoyo, pero están contemplados como estratégicos donde se implementa la adecuada administración de los recursos públicos y la optimización de los mismos, para la adecuada prestación del servicio a la comunidad y para ello se requiere del apoyo de personal necesario para dicha labor.

En este sentido, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 0113 de 2026, para darle continuidad al objeto contractual, con el cual pueda agilizar en debida forma los procesos y tramites asociados de la Secretaría del Interior del Municipio de Bello, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así mismo para el fortalecimiento de la misma.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL”.

2.1. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR A ADICIONAR. modifíquese la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**. De esta forma el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)**,

2.3 CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DIAS**, de esta forma, el plazo total del contrato sería **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**.

2.4 CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar a la cláusula decimoprimer, con la información correspondiente al rubro por donde se erogarán los recursos correspondientes a la presente adición, con lo cual los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato con cargo a los siguientes rubros:

N° GDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
130	15/01/2026	549	06.45.22.050.20 24050880002.1 67.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0770.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Planes estratégicos elaborados - Interior	\$70.000.000	\$12.000.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores



**JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO
N° 0113- 2026**



para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

2.5 CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES INICIALES. Las demás obligaciones y condiciones del contrato N° 0113 del 2026, se conservan conforme el acuerdo inicial.

2.6 CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

3. ANALISIS FINANCIERO

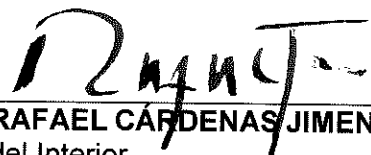
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 24.000.000
VALOR ADICION 1	\$ 12.000.000
VALOR EJECUTADO	\$19.600.000
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 4.400.000
VALOR TOTAL MAS ADICIONES	\$ 36.000.000

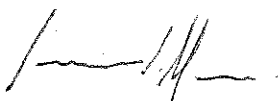
4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El Supervisor del contrato da fe de que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato N° 0113 de 2026, así mismo se requiere de una adición y prórroga del mencionado contrato de prestación de sus servicios profesionales, para la continuidad del servicio, garantizando una efectiva ejecución de las actividades que requieren para que la Secretaria del Interior cumpla con los objetivos del proyecto "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

Dado en Bello, a los _____ 10 MAY 2026

13 MAY 2026


RAFAEL CÁRDENAS JIMENEZ Secretario
 del Interior
 Alcaldía de Bello


CAMILO A. MORENO TAMAYO
 Director Administrativo de
 Comunicaciones
 Supervisor
 Alcaldía de Bello.

Proyectó: Estefanía Arango Castaño, Abogada Contratista – Secretaria del Interior 

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No: 130

Fecha de expedición 15/01/2026

Fecha de aprobación 15/01/2026


Descripción

ACCIONES ESPECIALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS BRINDADAS POR PLAN ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

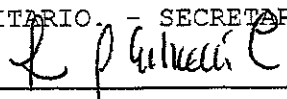
Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$72,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	C.Costos	Código	Valor (\$)
06.45.22.050.2024050880002.167.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0770.0085190			
Nombre del Rubro			
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Planes estratégicos elaborados - Interior		549	72,000,000
Total			72,000,000

Elaboró


JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión:

14/Jan/2026 12:19 PM

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05088-0138	TIPO DE PROCESO	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	FECHA INICIO DEL AJUSTE	1/10/2026 12:39:19 AM	FECHA FIN DEL AJUSTE	1/14/2026 12:19:33 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024050880002	ESTADO	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de un plan estrategico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello				
EJECUTOR	05088 - BELLO	UNIDAD RESPONSABLE	Banco de Proyectos	HORIZONTE	2024 - 2027
SECTOR	Gobierno Territorial	PROGRAMA	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		
VALOR TOTAL	\$ 700.000.000,00	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 0,00	APROPIACIÓN VIGENTE	\$ 700.000.000,00
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base	AÑO INICIO	2024	AÑO FIN	2025	
	Ajustado	AÑO INICIO	2024	AÑO FIN	2027	
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	1.071	EN FIRME	1.071	EN AJUSTE	1.071

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	aumentar estrategias de articulación y relacionamiento con entidades territoriales, corporación y administración municipal				
PRODUCTO	230068 - Documentos de planeación (Producto principal del proyecto) -				
ETAPA	Inversión	AVANCE FINANCIERO		AVANCE EN ACTIVIDADES	

INDICADORES DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	459901900 - Documentos de planeación realizados			UNIDAD DE MEDIDA	Número de documentos
	META INICIAL (MGA)	1,0000	EN FIRME	1,0000	EN AJUSTE	1,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS	ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES	Realizar la implementación de un plan estratégico					
		VIGENCIA	EN FIRME		AJUSTADO		
		2024	\$	381.200.002,00	\$	381.200.002,00	
		2025	\$	778.000.000,00	\$	778.000.000,00	
		2026	\$	0,00	\$	700.000.000,00	
	2027	\$	0,00	\$	0,00		
	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		EN FIRME	\$	1.159.200.002,00	AJUSTADO	\$ 1.859.200.002,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Se amplió horizonte con respecto a asignación de recursos a través de POAI y Plan de acción 2026, consignados en el decreto 540 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026					

FUENTES DE FINANCIACIÓN	ETAPA	Inversión	TIPO ENTIDAD	Municipios	TIPO RECURSO	Propios
	ENTIDAD	Territorial - BELLO - Propios				
		VIGENCIA	EN FIRME		AJUSTADO	
		2024	\$	381.200.002,00	\$	0,00
		2025	\$	778.000.000,00	\$	0,00
		2026	\$	0,00	\$	700.000.000,00
		2027	\$	0,00	\$	0,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Se amplió horizonte con respecto a asignación de recursos a través de POAI y Plan de acción 2026, consignados en el decreto 540 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026				

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

Se amplió horizonte con respecto a asignación de recursos a través de POAI y Plan de acción 2026, consignados en el decreto 540 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Funcionarios que emiten concepto	Area/dependencia	Firma
Elaboró	Valentina Franco Galeano	Banco de Proyectos
Emitió	Valentina Franco Galeano	Banco de Proyectos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.128.427.097

NUMERO

ZAPATA CARDONA

APELLIDOS

JULIANA

NOMBRES

Juliana Zapata Cardona

FIRMA





INDICE DERECHO

11-MAR-1989

FECHA DE NACIMIENTO

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

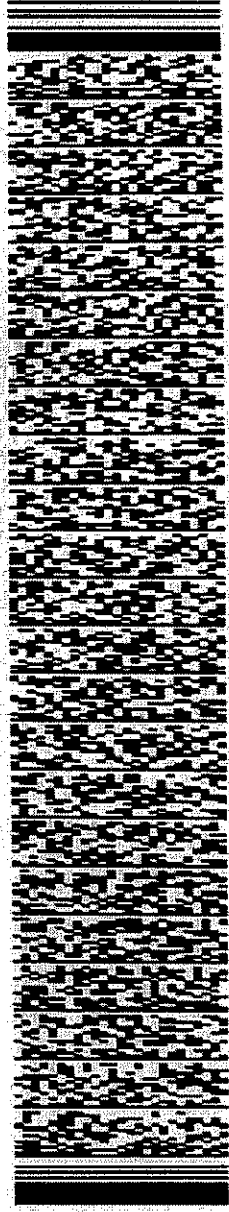
SEXO

14-MAR-2007 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARINDO VACHA



P-0100103-14 160862-F-1128427097-20070731

0424507211P 02 250328886

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 08:39:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128427097
Código de Verificación	1128427097260504083912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Escritura
05/05/26

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295238437



PIB
08:43:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIANA ZAPATA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128427097:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Examinado
05/05/26

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores

MUNICIPIO DE BELLO

El suscrita declara bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterada que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** poseo vínculo de parentesco¹ (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Contralor General de la República, ni con el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, ni con los Senadores o Representantes a la Cámara que intervinieron en la postulación o designación del Señor Contralor.

La presente Certificación se expide en Bello a los ___ días del mes de mayo del año 2026.

Cordialmente;

Nombre: Juliana Zapata Cardona
Firma: Juliana Zapata C.
Cédula: 1128477097

¹ Según el Código Civil Colombiano, arts. 35 y ss., entiéndase los grados de parentesco así:

1. Hasta el cuarto grado de consanguinidad incluye: hijo, padres, nieto, abuelo, bisnieto, bisabuelo, tataranieta, tatarabuelo, hermano, tío, primo, sobrino, sobrino-nieto, tío-abuelo.
2. Hasta segundo de afinidad incluye: yerno, nuera, suegro o suegra, hijastro o padrastra, abuelo o nieto político.
3. 3. Primero civil incluye: hijo adoptivo, padres adoptivos.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:48:00 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1128427097

Apellidos y Nombres: **ZAPATA CARDONA JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Carmen Linares
05/05/2026



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 08:52:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1128427097** y Nombre: **JULIANA ZAPATA CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139402393** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Consultada
005/05/26

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:18 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128427097**, Apellidos y Nombres **ZAPATA CARDONA JULIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía de bello**, con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

C. Escobar
05/05/26

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128427097 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 08:34 AM



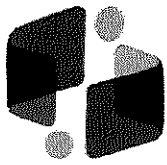
Cecilia...
05/05/26

Código Verificación: UJYQ5FV14B

Válida hasta: 02/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 62693 otorgada a JULIANA ZAPATA CARDONA, con la cédula de ciudadanía No. 1128427097, se encuentra vigente.

Que JULIANA ZAPATA CARDONA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 62693 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8978 del año 2013.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el cuatro (04) de Mayo de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Olga Montes Gordillo
05/05/26



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 04-05-2026 12:14:37 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 356690

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

356690-1128427097-CP

cpae.gov.co

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / atencionalusuario@cpae.gov.co

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803



CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE	
CC 1128427097 JULIANA ZAPATA CARDONA	
Estado Cotizante:	Vigente
Causal:	
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	329
Fecha Afiliación:	01/08/2014
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 5 de Mayo de 2026 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.

Protección

Una empresa SURA

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ZAPATA CARDONA JULIANA** identificado(a) con **CC número 1.128.427.097** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 29 de junio de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
05/05/26

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 04 de mayo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>



**CONTRATO PERSONA NATURAL
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO N°
0113- 2026**



Cód. Depend. Serie Subserie (Tipo de contratación) Modalidad Año Consecutivo

CONTRATO N°: 1010 - 19 - C1 - CD - 2026 - 0113

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	JULIANA ZAPATA CARDONA CC. 1.128.427.097
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)
VALOR ADICIÓN N° 1	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 36.000.000)
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PRÓRROGA 1	SESENTA (60) DIAS
PLAZO TOTAL	CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
130	15/01/2026	549	06.45.22.050.202 4050880002.167. 15.01.2.3.2.02.02. 008.01.01.0770.0 085190	RP otros servicios relacionados con el empleo-Planes estratégicos elaborados - Interior	\$72.000.000	\$12.000.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.359.770**, expedida en el Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202604000168 del 23 de abril de 2026 cargo para el cual tomó posesión el 28 de abril de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000076 del 23 de febrero de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JULIANA ZAPATA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.128.427.097**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) Servicios	(84) Servicios financieros y de seguros	(10) Finanzas de desarrollo	(15) Asistencia de desarrollo	(01) Asistencia financiera	84101501

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR A ADICIONAR: modifíquese la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**. De esta forma el valor del contrato



**CONTRATO PERSONA NATURAL
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO N°
0113- 2026**



asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)**, los cuales se cancelarán en **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**, pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DIAS**, de esta forma, el plazo total del contrato sería **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**. La prórroga contará desde el 22 de mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar a la cláusula decimoprimer, con la información correspondiente al rubro por donde se erogarán los recursos correspondientes a la presente adición, con lo cual los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato con cargo a los siguientes rubros:

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
130	15/01/2026	549	06.45.22.050.20240 50880002.167.15.0 1.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0770.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo-Planes estratégicos elaborados - Interior	\$72.000.000	\$12.000.000

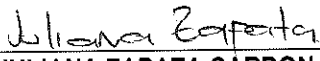
Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

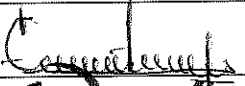

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES INICIALES. Las demás obligaciones y condiciones del contrato N° 0113 del 2026, se conservan conforme el acuerdo inicial.

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Bello, en la fecha _____


RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
 Secretario del Interior
 Alcaldía de Bello


JULIANA ZAPATA CARDONA
 C.C. N°1.128.427.097
 Contratista

Proyectó:	Estefanía Arango Castaño, Abogada Contratista – Secretaria del Interior	
Revisó:	Rafael Cárdenas Jiménez – Secretario del Interior	
Revisó:	Camilo A. Moreno Tamayo – Secretario del Interior, supervisor	